



# Un Guía Sobre Los Beneficios Para Los Proveedores De Cuidado

# La Mayoría De Los Menores Quienes Viven Con Personas Que No Sean Sus Padres Reúnen Los Requisitos Para Recibir Beneficios Monetarios Mensuales.

Las posibles fuentes de ingresos son:

- Los Ingresos suplementarios por seguro social (SSI)
- El cuidado de crianza
- CalWORKS (asistencia pública)
- Kin-GAP- Pagos de asistencia para los parientes que son los tutores de un menor
- Programa de asistencia para la adopción (AAP)

Un menor bajo un cuidado de crianza debería siempre reunir los requisitos para un tipo de beneficio monetario

# ¿PARIENTE O NO PARIENTE?

---

*Para los beneficios del cuidado de crianza, es una gran diferencia.*

# Encontrando El Mejor Beneficio Para El Menor En Cuidado De Crianza.

## Los dos hechos/cuestiones más importantes:

1. ¿El proveedor del cuidado es pariente? ¿Cuál es el parentesco? Por ejemplo, “primo” no es lo suficientemente específico.
2. ¿Cuál autoridad legal conserva el proveedor del cuidado? si es que tiene.

## ¿Quién Es Un Pariente?

- Un pariente tiene parentesco con el menor ya sea por nacimiento o por adopción y está dentro del **quinto nivel de parentesco**.
- Lo cual sería (*aparte de los padres*):
  - El hermano, hermana, medio hermano, media hermana, tío, tía, primo hermano/a, **primos segundos (por ejemplo el hijo de su primo hermano)** sobrino, sobrina, y todos los que sean abuelos, tatarabuelos, etcétera.
  - Padrastro, madrastra, hermanastro, hermanastra, y cónyuges de todos los anteriores.

**NÓTESE:** En el momento que la patria potestad se termine, el menor ya **NO** tienen parientes al menos que o hasta que sea adoptado.

# ¿Porqué Es Importante?

## **Los padres de crianza que no son parientes:**

- Pueden recibir beneficios federales por el cuidado de crianza si ellos y el menor cumplen con los requisitos.
  - Pueden recibir beneficios estatales por el cuidado de crianza si no cumplen los requisitos para los beneficios federales, siempre y cuando sean los tutores o tengan un hogar aprobado/autorizado por el Instituto de servicios para la familia y niños (DFCS)
  - Aparte de la fuente de ingresos, no existe NINGUNA diferencia entre los fondos federales o estatales para el cuidado de crianza.

## **Los proveedores de cuidado que son parientes/Parientes Guardianes:**

- Pueden recibir beneficios federales para el cuidado de crianza si ellos y el menor cumplen con los requisitos
  - NO pueden recibir beneficios estatales para el cuidado de crianza en California, de ninguna manera.
  - Pueden recibir CalWORKS (es decir, asistencia pública) si no cumplen con los requisitos federales

# Fondos Para El Cuidado De Crianza > CalWORKS

## Fondos para el cuidado de crianza:

- Es una cantidad fija para cada niño
- Por lo menos \$650-800 mensuales por niño
- Se dispone de fondos adicionales para cuidar a niños con necesidades médicas, de comportamiento y/o de desarrollo especiales.

## CalWORKS:

- La cantidad disminuye para cada niño adicional
- Es menos de \$350 al mes por cada niño
- NO existen fondos adicionales para cuidar a niños con necesidades médicas, de comportamiento y/o de desarrollo especiales.

# Jeremiah – Un Caso Práctico

- ¡Sí, la diferencia entre ser pariente y no ser pariente es importante!



# LOS BENEFICIOS FEDERALES PARA EL CUIDADO DE CRIANZA

---

*¿Cómo cumplir con los requisitos? – no es fácil*

# Reunir Los Requisitos Para Los Beneficios Federales Para El Cuidado De Crianza

Para reunir los requisitos para los beneficios federales, el menor debe:

- **Tener** un caso **pendiente** en el Tribunal de menores tutelados Y
- Estar asignado a un hogar de crianza **autorizado** (por ejemplo, que cumpla con el criterio de la Ley de adopción y de familias seguras (ASFA) Y
- “Carece” del cuidado de uno o de los dos padres biológicos cuando el menor fue retirado del hogar de los mismos.
- También, los *progenitores* deben cumplir con los requisitos del ingreso máximo en el momento del retiro del menor.

# Los Requisitos Para Recibir La Autorización De Un Hogar

La casa del proveedor del cuidado debe cumplir con los estándares de seguridad *físicos*, por ejemplo:

- Tener suficientes recamaras
- Acondicionar el hogar para la seguridad del niño

El hogar del proveedor también debe cumplir con los estándares de seguridad en lo *penal*, por ejemplo:

- Autorización en lo penal para el proveedor del cuidado
- Autorización en lo penal para todos los adultos que vivan dentro del hogar o para los que tendrán 'comunicación substancial' con el menor.

# Los Trámites Apropriados Para El Traslado Del Menor

En cuanto se retira el menor de la casa de los progenitores, dentro de los 180 días DCFS debe realizar uno de los siguientes trámites:

- Regresar al menor, o
- Retirarlo mediante una orden judicial por el Tribunal de menores tutelados. (Petición del artículo 300)

Todos los menores detenido por DCFS por más de 180 días sin la Petición del artículo 300, el menor ya ¡NO TIENE EL DERECHO! a recibir fondos federales para el cuidado de crianza

Además, la orden judicial del Artículo 300 debe incluir el siguiente “lenguaje mágico” para conservar el derecho:

1. Permanecer en el hogar actual sería perjudicial al bienestar del menor.
2. Asignación apropiada y autorizada por DCFS.
3. Se emplearon esfuerzos razonables para evitar el retiro del menor.

# Se Requiere Que El Menor Haya Sido “Privado” De Cuidado

Cuando se asigna un menor al cuidado de crianza, el mismo debe ‘carecer’ del cuidado de uno de sus padres biológicos. Por ejemplo:

- Un padre o los dos fallecieron
- Un padre o los dos padres fueron encarcelados
- Carece de cuidado debido a una adicción a la droga/alcohol

# El Requisito Para Los Ingresos De Los Padres Biológicos

Cuando un menor es asignado al cuidado de crianza, los ingresos de los padres biológicos no deben exceder el nivel de pobreza de 1996. Si no, el menor no cumplirá con los requisitos para los beneficios federales para el cuidado de crianza.

- Si los ingresos exceden aproximadamente los \$9000 anuales, no reunirá los requisitos
- Los ingresos del proveedor de cuidado de la casa de crianza no afecta los requisitos necesarios

# LAS TASAS PARA EL CUIDADO ESPECIALIZADO

---

*¿Qué son? y cómo cumplir con los requisitos para obtenerlos.*

## Lo Básico

- Un menor bajo cuidado de crianza que tenga *una necesidad especial ya sea en lo médico, emocional o en base a su desarrollo* puede reunir los requisitos para recibir una tasa para el cuidado especializado, es más alto que la tasa básica y a menudo es más que SSI.
- Existe en el Condado de Los Ángeles dos tasas para el cuidado especial (la Tasa-D y la Tasa-F) la mayoría de los condados sólo tienen una.
- **NÓTESE:** si un menor bajo cuidado de crianza es trasladado a otro condado o estado, las tasas y el criterio del mismo condado o estado aplican.
- La tasa asignada por dos agencias a un menor (Dual Agency) son para los menores que son clientes del Centro Regional (para el tratamiento de un retraso en el desarrollo) se aplica en todas partes de California.



# La Tasa-D

Para los niños con problemas *emocionales y/o de comportamiento* graves y persistentes

- Los niños deben tener *por lo menos 37 meses de edad* para posiblemente calificar
- Se debe realizar la evaluación de la tasa-D por medio del Departamento de Salud Mental
- Un diagnóstico específico predefinido (por ejemplo el Trastorno por estrés postraumático, trastorno bipolar etcétera)

Tener ideas suicidas/violentas o una discapacidad sustancial en por lo menos *dos* áreas de la vida:

- Hogar
  - Cuidado personal
  - Educación
  - Comunidad
- La clase de 16-horas sobre la tasa-D para los proveedores de cuidado o el equivalente

# La Tasa-F

Para los menores con problemas médicos, físicos o con el desarrollo.

- Por ejemplo, el asma, el eczema, mojar la cama (para los niños de 4 años o más) retraso del habla o de lenguaje.
- Se requiere un diagnóstico específico
- La clase de 16-horas sobre la tasa-F para los proveedores de cuidado o el equivalente
  - La escala de tasas es de F-1 (la más baja) hasta F-4 (la más alta) se basa en el nivel de la necesidad
  - La tasa-F puede subir de nivel por la terapia cognitiva o por los varios problemas médicos.
  - A menudo se utiliza el tipo y frecuencia del medicamento recetado.

# La Tasa Asignada A Un Menor Por Dos Agencias (Dual Agency)

Para los clientes del Centro regional que sufran de un retraso en el desarrollo

- La tasa para la intervención temprana: Para los niños que cumplan los requisitos menores de los 3 años.
- La tasa “completa” asignada por dos agencias: Para los clientes de por vida del Centro regional con un diagnóstico predefinido (por ejemplo, el autismo)
- Todos los menores asignados a la intervención temprana deben ser reevaluados por el Centro regional antes de los 3 años para calificar por el estatus de por vida.
- Para los menores que reciban tasas “completas” por dos agencias, pueden recibir una cantidad adicional de \$250-\$1000 al mes

# MÁS ALLÁ DEL CUIDADO DE CRIANZA

---

*Otras posibilidades para el cuidado fuera del hogar*

## Los Pagos De Asistencia Para Los Parientes Que Son Tutores De Los Menores (Kin-GAP)

- Aplica a los menores quienes estuvieron anteriormente bajo cuidado de crianza, pero que ahora están bajo el cuidado de un pariente en el Tribunal de Menores Tutelados.
- No aplica a los menores a quien se les a otorgado un tutor por medio del *Tribunal Testamentario*
- La estructura de la tasa de Kin-GAP es idéntica a la estructura de la tasa para el cuidado de crianza
- Los tutores bajo Kin-GAP deben comunicarse con DCFS al 1-888-MY-GRAND (694-7263) para cuestiones de fondos, evaluaciones del cuidado especializado, etcétera.

## El Programa Para Los Pagos De Asistencia En Las Adopciones (AAP)

- Los beneficios AAP están disponibles para los proveedores de cuidado que han adoptado fuera del sistema de cuidado de crianza.
- Tanto los proveedores del cuidado que sean parientes como los que no son parientes pueden recibir los beneficios AAP.
- Los beneficios AAP se basan en el acuerdo titulado “Convenio sobre la asignación de la adopción” el cual se ejecuta en el momento de la asignación adoptiva.

## Los Pagos De AAP (Continuación)

- Un menor puede recibir la tasa para el cuidado especializado o la tasa del Dual Agency por medio del AAP.
- En cuanto el convenio sobre la asignación de la adopción se ejecuta, la tasa del beneficio acordada no cambiará
- Si las necesidades del menor cambian después de que se finalice la adopción, usted debe comunicarse con los Servicios posteriores a la adopción al **1-800-735-4984**, para pedir una tasa más alta.

# CUANDO LOS BENEFICIOS SE NIEGAN...

---

*¡Sí tiene el derecho a apelar!*



# Impugnar La Denegación De Los Beneficios

- Se le requiere a DCFS expedir una Notificación de acción (NOA) por escrito al proveedor del cuidado cuando DCFS tome cualquiera acción que pudiera afectar los fondos para el menor.
- Los proveedores del cuidado tienen el derecho a impugnar dicha NOA dentro de los 90 días de haber recibido la misma. Esto se inicia con la solicitud de una audiencia administrativa imparcial con el estado. Los proveedores del cuidado ¡NO deben permitir que alguien de DCFS los desaconsejen a proceder con su derecho a la audiencia!
- Los proveedores de cuidado ahora tienen el derecho a una audiencia administrativa imparcial para impugnar las aprobaciones, denegaciones, demoras o las denegaciones de fondos.
- Los proveedores pueden solicitar una audiencia administrativa imparcial para impugnar la aprobación de hogares o las decisiones sobre los fondos aún cuando DCFS no ha enviado una NOA al mismo efecto.
- Para solicitar una audiencia imparcial, llame a 1-800-952-5253. O mande un fax a: 916-651-5210.

# En La Audiencia, La Carga De La Prueba Generalmente Le Corresponde A DCFS Y NO Al Proveedor Del Cuidado

- DCFS debe demostrar por qué denegó los fondos o por qué no autorizó el hogar del proveedor, etcétera.
- Esto se debe presentar, por lo menos 48 horas antes de la audiencia, por medio de una Declaración de postura entregada al proveedor de cuidado, incluyendo la documentación que se utilizó DCFS para tomar su decisión.
- Sin embargo, los proveedores de cuidado deben traer todos los documentos que tengan relacionados al caso, a la audiencia.

# Las Notificaciones De Acción Aun Pueden Ser Impugnadas Después De Los 90 Días, Bajo Ciertas Circunstancias

- La NOA no explicó de manera clara ni apropiada la decisión de DCFS ni el fundamento legal para la misma.
- La NOA se envió al proveedor de cuidado mucho después de la fecha escrita en la misma (¡guarde el sobre!)
- La NOA fue escrita en un idioma distinto a la lengua materna del proveedor (por ejemplo una NOA escrita en inglés se envió a un proveedor hispanoparlante)
- Los proveedores siempre pueden presentar una NOA que ya no es vigente, la carga de la prueba le corresponde a DCFS para plantear la cuestión de la vigencia de la notificación.

# Impugnar Un Supuesto Sobre pago En La Audiencia Imparcial

- Overpayments may occur when DCFS pays Caregivers more money than they are legally entitled to for children's care.
- Caregivers are *not* required to repay an overpayment that was DCFS' fault.
- Overpayment NOAs can also be challenged for inadequacy (see previous slide).

# En Las Audiencias Imparciales, Lo Que Se Debe Y No Se Debe Hacer

- Sí: Alegar «¡no es justo!» que DCFS retire los fondos del proveedor del cuidado, o que no se autorizó el hogar del proveedor, etcétera
- Sí: Debe traer todos los documentos pertinentes a la audiencia
- ¡NO!: Deje que DCFS desaconseje a los proveedores de ampararse con su derecho a la audiencia.
- Sí: Llame a la Alianza (213-368-6010) o a la fundación de ayuda letrada Legal Aid Foundation of Los Angeles (LAFLA) al (213-640-3920) si desea asistencia legal.
- NO: Dude ir a la audiencia sin representación legal (esto es muy común)

# ¿A Quién Llamar? ¿A La Alianza O A LAFLA?

Llame a LAFLA para recibir ayuda con:

- Cuestiones sobre la 'carencia' y los requisitos
- Cuestiones sobre los requisitos de ingresos para los progenitores
- Un Sobre pago

Llame a la Alianza para recibir ayuda con:

- Las denegaciones sobre la tasa del cuidado especializado
- Las denegaciones o demoras en la autorización del hogar
- Los problemas en obtener el cuidado de crianza prolongado (es decir de los 18 a los 21 años)
- La falta de cumplir con los requisitos debido a que no se empleó el procedimiento apropiado para retirar al menor.
- Si tiene alguna duda, ¡llámenos!

## ¿Preguntas?

The Alliance for Children's Rights – Entrevistas iniciales  
(213) 368-6010

Adam Cherensky, Director Del Programa De Beneficios

- (213) 368-6010 ext. 102, [a.cherensky@kids-alliance.org](mailto:a.cherensky@kids-alliance.org)

Juan Guzman, Programa

De Beneficios Y Tutela Legal

- (213)368-6010 ext. 111, [j.guzman@kids-alliance.org](mailto:j.guzman@kids-alliance.org)

Shannon Grube, Programa De Beneficios

- (213)368-6010 ext. 135, [s.grube@kids-alliance.org](mailto:s.grube@kids-alliance.org)

Información General Sobre Recursos:

- 211 (Para el condado de Los Ángeles)